

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Sandra Marcela Martínez Suárez
Demandado: Jaime Luis Rodriguez Martínez
Radicación: 2015 - 00080

Reunidos los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., y el decreto 806 del 2020, y encontrando que la providencia de fecha 23 de Junio de 2015, reúne los requisitos de título ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibídem, al contener una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho, en aplicación del artículo 430 ejusdem, dispone:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** a favor del menor SANTIAGO RODRIGUEZ MARTINEZ representado por su progenitora SANDRA MARCELA MARTÍNEZ SUÁREZ y en contra del padre JAIME LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ, por las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

CUOTAS ALIMENTARIAS

1. Por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$275.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de julio del 2015.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
2. Por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$275.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Agosto del 2015.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
3. Por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$275.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de agosto del 2015.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
4. Por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$275.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Septiembre del 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 5.** Por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$275.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Septiembre del 2015.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 6.** Por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$275.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Octubre del 2015.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 7.** Por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$275.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Octubre del 2015.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 8.** Por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$275.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Noviembre del 2015.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 9.** Por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$275.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Noviembre del 2015.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago
- 10.** Por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$275.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Diciembre del 2015.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago

- 11.** Por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$275.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Diciembre del 2015.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago
- 12.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria quincena causada el 7 de Enero del 2016.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 13.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria quincena causada el 23 de Enero del 2016.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 14.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de febrero del 2016.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 15.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Febrero del 2016.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 16.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Marzo del 2016.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 17.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Marzo del 2016.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 18.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Abril del 2016

 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 19.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Abril del 2016.

 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 20.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Mayo del 2016.

 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 21.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Mayo del 2016.

 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 22.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Junio del 2016

 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 23.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Junio del 2016.

 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 24.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Julio del 2016.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 25.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Julio del 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 26.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Agosto del 2016
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 27.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Agosto del 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 28.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Septiembre del 2016
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 29.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Septiembre del 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 30.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Octubre del 2016
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 31.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Octubre del 2016.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 32.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Noviembre del 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 33.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Noviembre del 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 34.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Diciembre del 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 35.** Por DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.250.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Diciembre del 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 36.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Enero del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 37.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Enero del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 38.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Febrero del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 39.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Febrero del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 40.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Marzo del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 41.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Marzo del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 42.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Abril del 2017 .
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 43.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Abril del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 44.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Mayo del 2017 .

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 45.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Mayo del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 46.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Junio del 2017 .
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 47.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Junio del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 48.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Julio del 2017
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 49.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Julio del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 50.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Agosto del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 51.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Agosto del 2017

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 52.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Septiembre del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 53.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Septiembre del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 54.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Octubre del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 55.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Octubre del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 56.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Noviembre del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 57.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Noviembre del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 58.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Diciembre del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 59.** Por TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$314.847.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Diciembre del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 60.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Enero del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 61.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Enero del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 62.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Febrero del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 63.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Febrero del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 64.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Marzo del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 65.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Marzo del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 66.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Abril del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 67.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Abril del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 68.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Mayo del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 69.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Mayo del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 70.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Junio del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 71.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Junio del 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 72.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Julio del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 73.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Julio del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 74.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Agosto del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 75.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Agosto del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 76.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Septiembre del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 77.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Septiembre del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 78.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Octubre del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 79.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Octubre del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 80.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Noviembre del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 81.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Noviembre del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 82.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Diciembre del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 83.** Por TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$332.756.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Diciembre del 2018..
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 84.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00) correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Enero del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 85.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Enero del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 86.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Febrero del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 87.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Febrero del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 88.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Marzo del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 89.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Marzo del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 90.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Abril del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 91.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Abril del 2019

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 92.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Mayo del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 93.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Mayo del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 94.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Junio del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 95.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Junio del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 96.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Julio del 2019
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 97.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Julio del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 98.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Agosto del 2019.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 99.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Agosto del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 100.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Septiembre del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 101.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Septiembre del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 102.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Octubre del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 103.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Octubre del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 104.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Noviembre del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 105.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Noviembre del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 106.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Diciembre del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 107.** Por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$353.428.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Diciembre del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 108.** Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Enero del 2020
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 109.** Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Enero del 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 110.** Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Febrero del 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 111.** Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Febrero del 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 112.** Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Marzo del 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 113.** Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Marzo del 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 114.** Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Abril del 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 115.** Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Abril del 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 116.** Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Mayo del 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 117.** Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Mayo del 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

118. Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Junio del 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

119. Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Junio del 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

120. Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Julio del 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

121. Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 23 de Julio del 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

122. Por TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.634.00), correspondientes a la cuota alimentaria, quincena causada el 7 de Agosto del 2020.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

CUOTAS DE MATRÍCULA

123. Por TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00), correspondiente a la cuota de Matrícula escolar del mes de Diciembre de 2015.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

124. Por TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$321.000.00), correspondiente a la cuota de Matrícula escolar del mes de Diciembre de 2016.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 125.** Por TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCEINTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$343.470.00), correspondiente a la cuota de Matricula escolar del mes des Diciembre de 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 126.** Por TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$363.734.00), correspondiente a la cuota de Matricula escolar del mes des Diciembre de 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 127.** Por TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$385.570.00), correspondiente a la cuota de Matricula escolar del mes des Diciembre de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

CUOTAS DE VESTUARIO

- 128.** Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) por concepto de cuota de vestuario en el mes de Junio del 2015.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago
- 129.** Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) por concepto de cuota de vestuario en el mes de Diciembre del 2015.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 130.** Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$160.500) por concepto de cuota de vestuario en el mes de Junio del 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 131.** Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$160.500) por concepto de cuota de vestuario en el mes de Diciembre del 2016.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 132.** Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$171.735) por concepto de cuota de vestuario en el mes de Junio del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 133.** Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$171.735) por concepto de cuota de vestuario en el mes de Diciembre del 2017.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 134.** Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE (\$181.867) por concepto de cuota de vestuario en el mes de Junio del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 135.** Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE (\$181.867) por concepto de cuota de vestuario en el mes de Diciembre del 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 136.** Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$192.779) por concepto de cuota de vestuario en el mes de Junio del 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 137.** Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETESIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$192.779) por concepto de cuota de vestuario en el mes de Diciembre del 2019.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 138.** Por la suma de DOCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$204.346) por concepto de cuota de vestuario en el mes de Junio del 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

EN RESUMEN:

Cuotas alimentarias de Julio del 2015 al 7 de agosto del 2020	\$39.731.254
Cuotas correspondientes a la cuota de vestuario	\$ 1.713.762
Cuotas correspondientes a la cuota de matricula	\$ 1.928.108
total de lo adeudado	\$ 43.373.124

CUOTAS FUTURAS

Por las cuotas alimentarias y abonos adicionales a la cuota alimentaria que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, con sus respectivos ajustes e intereses legales hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al ejecutado **JAIME LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ** y entregar copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ADVERTIR al padre ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para cancelar las sumas que por esta vía se cobran (artículo 431 del C. G. del P.) y/o de diez (10) días hábiles para proponer la excepción de pago. (Artículo 442 ibídem).

CUARTO: Se reconoce personería al Doctor **SIR GIANCARLO MARTÍNEZ LÓPEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
PACHO CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No.
_____ DE FECHA _____**

**SONIA CAROLINA MORALES MORALES
SECRETARIA**

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE
FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta

con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfdf2d4a57587a71dd26bb6f38827d761c5dc00ec1600aaa9873412264eda0d

1

Documento generado en 20/08/2020 03:05:36 p.m.